

AJDIP/235-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
022-2018	01-06-2018	DGT DGOPA	INMEDIATO

Considerando

1-Que al amparo de las atribuciones y competencias establecidas al INCOPECSA mediante la Ley N°7384 del 16 de marzo de 1994 y la Ley N°8436 del 01 de marzo del 2005, se han emitido los Acuerdos AJDIP/274-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 26 de mayo del 2005, AJDIP/417-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°172 del 7 de setiembre del 2005, AJDIP/244-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°161 del 22 de agosto del 2012 y AJDIP/169-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°150 del 5 de agosto del 2016, en los cuales se han establecido las regulaciones aplicables para los pescadores con Licencia de Pesca Comercial vigente inscritos en los períodos de veda y sus pescadores ayudantes debidamente acreditados ante el INCOPECSA.

2-Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura y las restantes disposiciones normativas aplicables, el Poder Ejecutivo emitió los Decretos Ejecutivos N°35543-MP-S-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°202 del 19 de octubre del 2009 y N°36043-MAG-SP-MS publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°115 del 15 de junio de 2010, mediante los cuales se explica la situación de pobreza coyuntural y se facultó al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a otorgar una ayuda temporal a los pescadores y ayudantes que cumplan con las condiciones definidas en los decretos de referencia.

3-Que al otorgar la ayuda temporal, según lo indicado en los decretos ejecutivos supra citados y el Artículo 36 de la Ley N°8436, implica necesariamente la realización de servicios de trabajo comunal por parte de los pescadores beneficiarios, según la regulación que se realice, cuya supervisión y control, durante el período de veda, corresponde al INCOPECSA y al IMAS, por lo que se convierte en una necesidad el definir las alternativas que resulten razonables, oportunas y convenientes para la realización de ese trabajo comunal y su verificación.

4-Que mediante acuerdo AJDIP/166-2017 se aprueba la "Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por parte del pescador inscrito en Veda", en donde en su Artículo 11 dice: "El INCOPECSA conformará un Grupo de Supervisión, la Presidencia Ejecutiva designará los colaboradores responsables del Grupo Supervisor, quienes junto con colaboradores de las Gerencias Regionales del IMAS, coordinarán y supervisarán la realización del STC por parte de los pescadores inscritos en veda, para lo cual determinarán con las Instancias Públicas, Organizaciones, Grupos de la Sociedad Civil, Centros Educativos, Religiosos, Culturales y otros de carácter similar, la forma y ejecución del STC"; la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-La conformación de un Grupo de Supervisión para la verificación del Servicio de Trabajo Comunal (STC) realizado por los pescadores inscritos en la veda.

2-Dicho Grupo de Supervisión estará integrado por dos funcionarios del INCOPECSA (uno de la DOPA y uno de la DGT) y dos funcionarios del IMAS.

3-Este Grupo de Supervisión del STC tendrá como objetivo general determinar el grado de cumplimiento del trabajo comunal realizado por parte de los pescadores beneficiarios de la ayuda temporal del IMAS y tendrá como marco regulador el acuerdo AJDIP/166-2017 "Regulación para el cumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal por el pescador inscrito en Veda"

4-Al término de la veda, el grupo de Supervisión del Trabajo Comunal deberá presentar a la Junta Directiva de INCOPECSA un informe detallado de las actividades supervisadas y el cumplimiento de las mismas. Una vez rendido este informe, la Presidencia Ejecutiva lo comunicará a las demás instituciones que participaron en el proceso de veda.

5-Acuerdo Firme.

Cordialmente;




MBA. Mauricio Méndez Trejos
Secretario de Junta Directiva
INCOPECSA.